

PROGRAMA: FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL 2024

Objeto	Apoyar la continuidad y fortalecer la consolidación de las empresas apoyadas en los Decretos de autoempleo de los ejercicios 2022 y 2023.
Entidades beneficiarias	Las entidades que fueron adjudicatarias de la subvención de “Ayudas a la puesta en marcha y creación de empresas” con cargo a los Decreto Forales 34/2022 y 162/2022 y cumplan los requisitos del art.29.1 DF 162/2022.
Gastos subvencionables	<p>Se consideran gastos subvencionables las siguientes acciones que se ejecuten en el periodo comprendido entre el 29 de julio de 2023 y el 30 de julio de 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La realización de un plan de comunicación y marketing relacionados con la actividad de la empresa. b) Gastos derivados de actuaciones de digitalización que contribuyan a la mejora de la competitividad de la empresa. c) Gastos de formación para la mejora de la actividad empresarial. d) Gastos derivados de la contratación de servicios de asistencia técnica especializada que tengan por objeto: la mejora de la viabilidad de la empresa, o que contribuyan a una mejora de su posicionamiento en el mercado o el desarrollo del negocio, la innovación para la mejora del producto, servicio o proceso, la viabilidad de la internacionalización, la responsabilidad social o el impacto medioambiental. <p>Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta subvención los servicios ordinarios de gestoría administrativa y de asesoría fiscal, laboral, financiera y contable, los impuestos, tasas y precios públicos, las inversiones.</p>
Cuantía de la subvención	<ul style="list-style-type: none"> • La subvención máxima para obtener por entidad beneficiaria será de 2.000 euros. • Las acciones subvencionables deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre el 29 de julio de 2023 y el 30 de julio de 2024.
Normativa	DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 217/2023, de 28 de diciembre. El procedimiento de concesión será el de libre concurrencia previsto en el artículo 20 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.
Plazos	<ul style="list-style-type: none"> • Plazos de realización de acciones Las acciones objeto de subvención deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre el 29 de julio de 2023 y el 30 de julio de 2024. • Plazo y forma de presentación solicitudes El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día se iniciará el 11 de marzo de 2024 a las 9:00 horas y finalizará el 30 de julio a las 13:30 horas. <p>La solicitud y documentación correspondiente deberán ser presentadas en la Oficina Virtual del Departamento de Empleo, Cohesión Social e Igualdad, accediendo a la Sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia www.ebizkaia.eus, seleccionando Oficina virtual de Empleo, Cohesión Social e Igualdad.</p>